



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N.º 046 -2016-OSINFOR

Lima, 27 MAYO 2016

### VISTOS:

El Oficio N.º 163-2016-OSINFOR/03, de fecha 17 de mayo de 2016, de la Jefa del Órgano de Control Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, en el cual solicita la modificación de la Comisión Especial de Cautela del OSINFOR y el Informe Legal N.º 088-2016-OSINFOR/04.2 del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1085, se creó el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre -OSINFOR, como Organismo Público Ejecutor, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, encargado a nivel nacional de la supervisión y fiscalización del aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque;

Que, la finalidad de la Directiva N.º 006-2015-CG-PROCAL “Gestión de Sociedades de Auditoría” aprobada por la Resolución de Contraloría N.º 137-2015-CG, es optimizar los procesos de registro, designación, contratación y supervisión de las sociedades de auditoría, con el fin de cubrir la demanda de control y cautelar el adecuado desarrollo de los servicios de control llevados a cabo por las mismas, siendo su objetivo establecer un marco normativo que desarrolle los procesos de registro, designación, contratación y supervisión de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control;

Que, con Resolución Presidencial N.º 097-2014-OSINFOR, de fecha 09 de diciembre de 2014, se designó a la Comisión Especial de Cautela del OSINFOR, con el propósito de cumplir con las funciones establecidas en el artículo 9º del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N.º 063-2007-CG y sus modificatorias, sin embargo, por los distintos cambios del personal del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, se ha tenido que modificar la comisión en mención con las siguientes Resoluciones Presidenciales N.º 039-2015-OSINFOR, N.º 058-2015-OSINFOR y N.º 134-2015-OSINFOR, siendo esta la última modificatoria;

Que, mediante el documento del visto, la Jefa del Órgano de Control Institucional solicita la reconstitución de la comisión especial de cautela por cuanto su representante el C.P.C. Juan Francisco Ávalos León ya no labora en la institución, solicitando sea presidida por su persona, pudiendo en caso de ausencia ser representada por el Abogado Johnny Luis Cóndor Silva Santisteban, a efectos de no limitar el desarrollo de las actividades;

Que, conforme al numeral 61.2 del artículo 62º de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;



Que, mediante Resolución de Contraloría N.º 137-2015-CG, se aprobó la Directiva N.º 006-2015-CG/PROCAL, “Gestión de Sociedades de Auditoría” resolviéndose además dejar sin efecto el Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N.º 063-2007-CG y sus modificatorias, asimismo, mediante Resolución de Contraloría N.º 314-2015-CG, se aprobó la Directiva N.º 012-2015-CG-PROCAL, “Gestión de Sociedades de Auditoría”, vigente desde el día siguiente de su publicación, dejando sin efecto la Resolución de Contraloría N.º 137-2015-CG;



Que, sin embargo, el artículo 4º de la Resolución de Contraloría N.º 314-2015-CG, establece que las designaciones de las Sociedades de Auditorías efectuadas antes de la entrada en vigencia de la Directiva N.º 012-2015-CG-PROCAL y los procesos de designación de las Sociedades de Auditoría que a la entrada en vigencia de la directiva antes mencionada, se encuentran en curso, continuarán realizándose y contratándose conforme a la Directiva N.º 006-2015-CG/PROCAL, hasta su culminación;



Que, de acuerdo, a lo desarrollado en el considerando precedente, la conformación de la Comisión Especial de Cautela se ejecutará en el marco de lo dispuesto en el numeral 6.9 de la Directiva N.º 006-2015-CG-PROCAL, “Gestión de Sociedades de Auditoría”, estableciendo que la comisión antes mencionada es el órgano colegiado designado por el titular o representante legal de la Entidad, previamente a la firma del contrato y que los designados como miembros de la comisión deben mantener independencia en el desarrollo de sus funciones, siendo la conformación como mínimo por tres (03) integrantes: dos (02) funcionarios públicos que mantengan relación laboral con la Entidad y no estén vinculados a la materia a examinar en el período sujeto a evaluación, uno de los cuales debe ser abogado; y un (01) integrante que será el jefe del OCI o el personal a su cargo que éste último designe, quien integrará la CEC en calidad de Presidente;

Que, el artículo 73º de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el desempeño de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento; asimismo, cabe mencionar, el suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen; en el presente caso, dicha normativa es de aplicación supletoria de la comisión especial de cautela, a fin de garantizar su normal funcionamiento;

Que, es por ello, que resulta necesario modificar la conformación de la Comisión Especial de Cautela del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, en el extremo de la designación del representante del Órgano de Control Institucional;

Que, conforme al numeral 9.4 del artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N.º 065-2009-PCM, forma parte de las funciones del Presidente Ejecutivo, emitir las normas, reglamentos, resoluciones y/o directivas referidas a asuntos de su competencia; entre ellas, modificar la conformación de la Comisión Especial de Cautela del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR;

Con las visaciones del Secretario General (e) y del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;



De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Contraloría N.º 314-2015-CG, se aprobó la Directiva N.º 012-2015-CG-PROCAL, "Gestión de Sociedades de Auditoría", dejando sin efecto la Resolución de Contraloría N.º 137-2015-CG, que aprobó la Directiva N.º 006-2015-CG-PROCAL "Gestión de Sociedades de Auditoría", el Decreto Legislativo N.º 1085, crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N.º 065-2009-PCM;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Modificar la conformación de la Comisión Especial de Cautela del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, designada por Resolución Presidencial N.º 097-2014-OSINFOR, modificada por Resolución Presidencial N.º 039-2015-OSINFOR, Resolución Presidencial N.º 058-2015-OSINFOR y Resolución Presidencial N.º 134-2015-OSINFOR, la misma que estará integrada por las siguientes personas:

<p>Mag. María Olga Mongo Díaz Jefa del Órgano de Control Institucional</p> <p>Abog. Johnny Luis Cóndor Silva Santisteban Representante del Órgano de Control Institucional</p>	<p>Presidente</p> <p>Suplente</p>
<p>Ing. Emilio Lucas Alvarez Romero Asesor de Alta Dirección (e) en Asuntos Forestales y de Fauna Silvestre</p> <p>Abog. Roxana Gertrudis Curuchaga Zevallos Subdirectora (e) de la Subdirección de Regulación y Fiscalización de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre</p>	<p>Segundo Miembro Titular</p> <p>Suplente</p>
<p>Abog. Norma Lucy Tapia Díaz Subdirectora (e) de la Subdirección de Regulación y Fiscalización de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre</p> <p>Ing. Pedro Pablo Torres Márquez Jefe (e) de la Oficina de Tecnología de la Información</p>	<p>Tercer Miembro Titular</p> <p>Suplente</p>

**ARTÍCULO 2º.-** Los Órganos y Unidades Orgánicas del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, deberán brindar las facilidades del caso, respecto a la documentación que solicite la Sociedad Auditora.



**ARTÍCULO 3°.-** Notificar la presente resolución presidencial a la Contraloría General de la República, a los miembros integrantes de la Comisión Especial de Cautela del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, a la Sociedad Auditora Aliaga & Rodríguez Asociados, Sociedad Civil, al Órgano de Control Institucional y a los Órganos y Unidades Orgánicas del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución presidencial en el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR ([www.osinfor.gob.pe](http://www.osinfor.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.



**MAXIMO SALAZAR ROJAS**  
Presidente Ejecutivo (e)  
Organismo de Supervisión de los Recursos  
Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR